

C.E. Nº 212846

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **06 DIC 2013**

**VISTO:** la realización de la Tercera Cumbre Mundial de Alcaldes y Mandatarios Afrodescendientes a realizarse en las ciudades de Cali y Cartagena, República de Colombia, del 12 al 18 de setiembre de 2013; -----

**CONSIDERANDO: I)** que dada la importancia de los temas a tratar, se entiende pertinente la concurrencia del señor Embajador Itinerante, Romero Rodríguez a la Reunión de referencia; ----

**II)** que los organizadores de la Tercera Cumbre Mundial de Alcaldes y Mandatarios Afrodescendientes, se harán cargo del costo del pasaje, alojamiento y la alimentación del señor Embajador Itinerante Romero Rodríguez por los días 12 al 18 de setiembre de 2013; -----

**III)** que el señor Embajador Itinerante Romero Rodríguez, partirá el día 12 de setiembre de 2013 a la ciudad de Cali, República de Colombia, donde permanecerá hasta el día 16 de setiembre de 2013, partiendo ese día a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, donde permanecerá hasta el día 18 de setiembre de 2013, partiendo ese día a fin de emprender el regreso a Uruguay, arribando a la República el día 19 de setiembre de 2013; -----

**IV)** que el viático diario establecido en la Escala Básica de Viáticos de Naciones Unidas a otorgar en la ciudad de Cali, República de Colombia, es de U\$S 136,00 (dólares americanos ciento treinta y seis); -----

**V)** que el viático diario establecido en la Escala Básica de Viáticos de Naciones Unidas a otorgar en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, es de U\$S 218,00 (dólares americanos doscientos dieciocho); -----

**VI)** que al no pernoctar el Embajador Itinerante Romero Rodríguez el día 19 de abril de 2013 en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 87,00 (dólares americanos ochenta y siete); -----

**VII)** que en atención a lo expuesto corresponde que el viático diario sea abatido en un 90 por ciento los días 12 al 18 de setiembre de 2013, en el marco de la política de restricciones del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 14,00 (dólares americanos catorce) los días 12 al 15 de setiembre, en la ciudad de Cali, República de Colombia; y a la suma de U\$S 22,00 (dólares americanos veintidós) los días 16 al 18 de setiembre de 2013, en la ciudad de Cartagena, República de Colombia; -----

VIII) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992; -----

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**RESUELVE:**

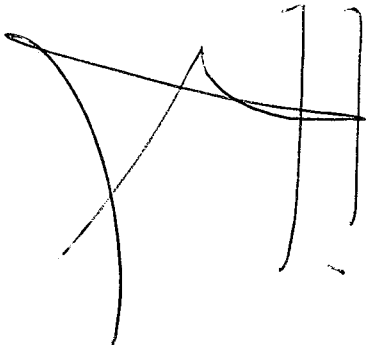
1°- Desígnase en Misión Oficial al señor Embajador Itinerante Romero Rodríguez, a la ciudades de Cali y Cartagena, República de Colombia, a fin de participar de la Tercera Cumbre Mundial de Alcaldes y Mandatarios Afrodescendientes, entre los días 12 y 19 de setiembre de 2013.-----

2°- El viático diario correspondiente al Embajador Romero Rodríguez por 4 (cuatro) días (del 12 al 15 de setiembre de 2013) en la ciudad de Cali, República de Colombia, por un importe de U\$S 14,00 (dólares americanos catorce), por 3 (tres) días (16 al 18 de setiembre de 2013), en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, por un importe de U\$S 22,00 (dólares americanos veintidós), y por 1 (un) días (el 19 de setiembre de 2013) en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, por un importe de U\$S 87,00 (dólares americanos ochenta y siete); se abonará de acuerdo a la Escala Básica de Viáticos, según el Decreto N° 401/91 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada Escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

4° - Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

5° - Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**JOSE MUJICA**  
Presidente de la República